



CIRCULAR FVG 41/2024

REGLA 25

Personas con algún tipo de discapacidad que entre dentro de las categorías reflejadas en la Regla 25:

Para poder aplicar las modificaciones a las Reglas de Golf contempladas en esta Regla, se deberá estar en posesión del *Medical Pass expedido por la EDGA*.

Con el fin de llevar a cabo una correcta aplicación de esta Regla, toda persona susceptible de acogerse a la Regla, deberá informar de su condición al Comité de la prueba, así como presentar el citado *Medical Pass*.

AUTORIZACIÓN EN COMPETICIÓN DE USO DE TRANSPORTE MOTORIZADO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDADES QUE NO ESTÉN REFLEJADAS EN LA REGLA 25.

Todas aquellas personas con algún tipo de discapacidad no reflejada en la Regla 25 que participen en competiciones cuyas condiciones no permitan la utilización de buggies o motos (transporte motorizado), **estarán autorizadas a utilizarlos** siempre que acrediten al Director/a de Torneo o al Comité de Competición estar **en posesión del Medical Pass emitido por la EDGA en el que se indique expresamente la necesidad de jugar en buggy**.

Para obtener esta autorización, es requisito indispensable estar incluido en el Directorio de la EDGA (<https://edgagolf.com/online/players/>)

En San Sebastián, a 6 de mayo de 2024

